CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00715-2026-2031-CD
RU 54742-CD
30 OCTUBRE 2026 09:42 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROPOSICÓN LEGISLATIVA QUE CREA LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PARA EL REGISTRO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA DANZA DE LOS CHINCHILPOS Y GAMONALES EN HONOR AL TAYTA NIÑO, EN EL DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Los diputados que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Ahora Nación y a iniciativa del Diputado César Augusto Muedas Balbiese, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente proposición legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PARA EL REGISTRO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA DANZA DE LOS CHINCHILPOS Y GAMONALES EN HONOR AL TAYTA NIÑO, EN EL DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo 1. Objeto de la ley
La presente Ley tiene por objeto crear la Comisión Multisectorial encargada de la elaboración del expediente técnico para declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la Danza de los Chinchilpos y Gamonales que se realiza en honor al "Tayta Niño", en el distrito de Huayucachi, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Artículo 2. Finalidad
La presente Ley tiene por finalidad declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la Danza de los Chinchilpos y Gamonales que se realiza en honor al "Tayta Niño", en el distrito de Huayucachi, departamento de Junín.

Artículo 3. Creación de la Comisión Multisectorial
El Ministerio de Cultura crea y convoca la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Cultura, encargada de la elaboración de expediente técnico, la postulación, el registro técnico y la salvaguardia de la danza de los Chinchilpos y Gamonales en honor al Tayta Niño.

3.1. Conformación
La Comisión Multisectorial encargada de la postulación, registro y salvaguardia de la danza será conformada por los siguientes representantes:

a) Un representante del Ministerio de Cultura, quien la preside.
b) Un representante del Gobierno Regional de Junín.

c) Un representante de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
d) Un representante de la Municipalidad Distrital de Huayucachi.
e) Representantes acreditados por la comunidad portadora.

3.2. Funciones

a) Elaborar el expediente técnico para la inscripción oficial en el Inventario Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial.
b) Realizar la evaluación histórica, antropológica y etnográfica indispensable.
c) Formular el Plan de Salvaguardia de la danza.

3.3. Plazos e informe final

La Comisión se instala en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la vigencia de la presente Ley. Presenta el expediente técnico de evaluación histórica y antropológica en un plazo máximo de 120 días hábiles desde su instalación, el cual constituye requisito indispensable para la emisión de la Resolución Viceministerial correspondiente.

<u>Artículo 4.</u> Registro e implementación

El Ministerio de Cultura, conforme a lo establecido en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, ejecuta las acciones necesarias para el registro, protección, promoción y difusión de la expresión cultural, en coordinación con las entidades integrantes de la Comisión.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Lima, 22 de octubre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARMINTA VALENCIA Marleny Bibiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 17:11:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MUEDAS BALBIESE Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 16:41:53-0500

CESAR MUEDAS BALBIESE
Diputado de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HOLGUIN LOAIZA Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 11:03:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BUITRON MARTINEZ Freshman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 18:13:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HOLGUIN LOAIZA Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 11:03:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MENESES CRISPIN Angel Renato FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 19:05:17-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema público

El problema púbico identificado radica en la insuficiente protección jurídica y en la ausencia de un reconocimiento oficial, mediante su inscripción como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, de la Danza de los Chinchilpos y Gamonales y de su ancestral ritual del Zumbanacuy, celebrado en honor al "Tayta Niño" en el distrito de Huayucachi

La Danza de los Chinchilpos y Gamonales forma parte de las tradiciones culturales del Valle del Mantaro y se ha mantenido a lo largo de más de 100 años. Sin embargo, hasta el momento no cuenta con una Resolución Viceministerial que formalice su inscripción en el Inventario Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial. Esta falta de reconocimiento oficial plantea tres problemas que afectan su protección y continuidad:

- Riesgo de pérdida y distorsión de su sentido histórico originario.
- Inexistencia de un Plan de Salvaguardia que garantice su transmisión intergeneracional.
- Imposibilidad de acceder a fondos de promoción y protección cultural del Estado.

El Ministerio de Cultura requiere contar con un expediente técnico para declarar una manifestación como Patrimonio Cultural Inmaterial. Por ello, la falta de un documento que reúna la información histórica y antropológica, así como el Plan de Salvaguardia, dificulta que se concrete este reconocimiento.

La iniciativa plantea acciones concretas mediante la creación de una Comisión Multisectorial encargada de preparar el expediente técnico en un plazo de 120 días. Así, la propuesta no queda reducida a una declaración formal.

II. Evidencia que sustenta el problema

Evidencia histórica

La Danza de los Chinchilpos y Gamonales es una manifestación cultural y religiosa propia del distrito de Huayucachi, ubicado en la provincia de Huancayo, región Junín. Su historia está estrechamente vinculada con la festividad en honor al Tayta Niño, que se celebra tradicionalmente durante la última semana de enero y constituye una de las expresiones más representativas de la identidad cultural de la población local (MINCETUR, s.f.)[1].

De acuerdo con Carhuallanqui Berrocal, (2021), esta festividad tiene una relación importante con las actividades agrícolas y con las antiguas formas de organización social de las comunidades andinas. El autor señala que el enfrentamiento entre

[1] https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/fichaInventario/index.aspx?cod_Ficha=3957

los Chinchilpos y los Gamonales puede interpretarse como una representación simbólica de las disputas por la tierra y el agua, recursos fundamentales para la subsistencia de las familias campesinas.

Desde esta perspectiva, el ritual no constituye solamente una actividad festiva, sino que también expresa creencias relacionadas con la fertilidad de la tierra y las expectativas de una buena cosecha.

Con el paso del tiempo, ambos bandos han conservado elementos particulares que permiten distinguirlos. Los Chinchilpos se identifican principalmente por el color rojo de sus prendas y cascos, mientras que los Gamonales utilizan tradicionalmente los colores azul y blanco. Sus vestimentas incluyen máscaras oscuras, botas, prendas gruesas y látigos de cuero conocidos como zumbas. Estos elementos forman parte de la identidad visual de la festividad y acompañan las actividades religiosas y rituales que se desarrollan en honor al Tayta Niño (MINCETUR, s.f.).

Uno de los momentos centrales de la celebración es el Zumbanacuy, enfrentamiento ritual en el que un integrante de cada bando se mide con su oponente utilizando las zumbas. Según la tradición local, el resultado de esta competencia se relaciona simbólicamente con las expectativas de prosperidad agrícola para el año. De esta manera, la festividad reúne la devoción religiosa, la competencia entre bandos y las creencias vinculadas con la vida del campo (Carhuallanqui Berrocal, 2021).

En la actualidad, la Danza de los Chinchilpos y Gamonales continúa siendo una expresión significativa de la memoria colectiva de Huayucachi. Su permanencia permite transmitir costumbres, conocimientos y formas de participación comunitaria entre generaciones. Por ello, conocer su historia resulta fundamental para comprender su valor cultural y la importancia de promover medidas que contribuyan a su conservación y continuidad.

Evidencia normativa

De la revisión del Registro Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de cultura a mayo de 2025, la danza de Huayucachi no se encuentra inscrita. La directiva 003-2015-MC establece que para la declaratoria se requiere obligatoriamente la ficha de registro, el estudio histórico-antropológico y el Plan de Salvaguardia, elaborado con la comunidad portadora. Sin una comisión que elabore, la declaratoria no se puede materializar.

El inciso 1 del artículo 2 de la Convención de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura – UNESCO (2003) establece que:

> *"Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los*

instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por la comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible".

El numeral 2 del artículo 1 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que:

"Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y el conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural".

Evidencia fotográfica[2]





[2] consultaenlinea.mincetur.gob.pe









III. Objetivos generales y específicos

El objetivo general es crear la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada del registro como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación la Danza de los Chinchilpos y Gamonales.

a) Objetivos específicos:

Se han identificado como objetivos específicos los siguientes:

- Lograr la declaratoria oficial como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación de la Danza de los Chinchilpos y Gamonales.
- Elaborar el expediente técnico con la evaluación histórica, antropológica y etnográfica que exige el Ministerio de Cultura en un plazo máximo de 120 días hábiles.
- Formular un Plan de Salvaguardia.
- Garantizar el registro, protección y promoción oficial por parte del Estado.

IV. Fundamentación de la iniciativa

La propuesta responde a la necesidad de proteger una manifestación cultural viva del Valle del Mantaro que, pese a su antigüedad y arraigo, todavía no ha sido reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es deber del Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación.

Mediante la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, reconoce, en su artículo 2, como patrimonio inmaterial a las creaciones colectivas transmitidas por tradición.

Por otro lado, como se ha precisado, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO 2003, ratificada por el Perú, obliga al Estado a adoptar medidas para la identificación y registro de las manifestaciones inmateriales en riesgo.

Cabe precisar que, la danza de los Chinchilpos y Gamonales cumple con los criterios de la Directiva 001-2011-MC sobre declaratorias de patrimonio inmaterial, en razón a que es una expresión colectiva, vigente, transmitida generacionalmente y con significado identitario para la comunidad de Huayucachi.

La danza de los Chinchilpos y Gamonales constituye una expresión cultural viva del distrito de Huayucachi. Sin embargo, no cuenta con el expediente técnico necesario para iniciar su registro como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

V. Antecedentes legislativos, investigaciones y fuentes utilizadas

a) Antecedentes legislativos

Luego de la búsqueda en el sistema de proyectos de ley del Congreso de la República se ha identificado el siguiente antecedente legislativo:

i. Proyecto de Ley 9077-2024-CR, proyecto de ley que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la Nación, la Festividad de los Chinchilpos y Gamonales que se danza en honor al "Tayta Niño", en el distrito de Huayucachi, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

b) Investigaciones y fuentes

i. Carhuallanqui Berrocal, 2021. Festividad de los Chinchilpos y Gamonales (Tayta Niño) en los andes Centrales del Perú. Horizonte de la Ciencia.
ii. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (s.f.). Fiesta del Tayta Niño – Chinchilpos y Gamonales. Inventario de Recursos Turísticos del Perú.
iii. Orellana Valeriano, S. (2007). Mitos y danzas rituales del valle del Mantaro. Fondo Editorial del Pedagógico San Marcos.

VI. Sectores comprometidos

Para la implementación de la presente iniciativa legislativa participan los siguientes sectores:

Sector	Función
Ministerio de Cultura	Ente rector, preside la comisión y emite la Resolución Viceministerial.
Gobierno Regional de Junín	Miembro de la comisión. Competencia en promoción cultural regional.
Municipalidad Provincial de Huancayo	Miembro de la comisión. Responsable de la salvaguardia local y registro.
Municipalidad Distrital de Huayucachi	Miembro de la comisión. Responsable de la salvaguardia local y registro.

VII. Normas que se modifican o derogan

La presente iniciativa no modifica ni deroga ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente.

VIII. Análisis costo-beneficio

La implementación de la presente iniciativa legislativa no generará gastos adicionales al erario público, de acuerdo con lo establecido en su única Disposición Complementaria Final. Las acciones necesarias para su cumplimiento serán financiadas con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, principalmente del Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias relacionadas con la protección y conservación del patrimonio cultural.

La implementación de esta propuesta permitiría reconocer y valorar la Danza de los Chinchilpos y Gamonales y el ritual del Zumbanacuy, celebrado en honor al Tayta Niño.

Para la región Junín, este reconocimiento contribuirá a poner en valor una de sus expresiones culturales tradicionales, lo que puede favorecer la promoción del turismo cultural y reforzar la identidad regional.

En el distrito de Huayucachi, la propuesta permitirá destacar la importancia histórica y cultural de una tradición que se ha mantenido a lo largo de generaciones. Asimismo, contribuirá a preservar la memoria colectiva vinculada con las creencias, las prácticas comunitarias y las interpretaciones tradicionales sobre la lucha por la tierra y el agua.

La propuesta busca que las nuevas generaciones conozcan y valoren esta manifestación cultural. También procura que su continuidad no dependa únicamente de la voluntad de sus portadores, sino que cuente con medidas institucionales orientadas a su salvaguardia.

La iniciativa ofrece beneficios culturales y sociales para la población sin prever un gasto adicional para el Estado. También promueve la conservación de una

tradición representativa de Huayucachi y contribuye a transmitir este legado a las futuras generaciones.

cmuedas@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe

Edificio Complejo Legislativo – AV. Abancay N° 251, Oficina 710 - Lima
Central Telefónica: 311-7777 Anexo:7218